

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA**  
**SALA SEXTA DE DECISIÓN – CIVIL FAMILIA LABORAL**  
**M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ**

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** NANCY POLANIA QUINTERO  
**DEMANDADO:** PROTECCION S.A Y COLPENSIONES  
**RADICACIÓN:** 41001 31 05 003 2021 00049 01  
**ASUNTO:** ACEPTA SUSTITUCIÓN

Neiva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el poder especial conferido por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de PROTECCIÓN S.A., a la sociedad LEGAL COUNSELORS BUSINESS & SERVICES COLOMBIA LTDA , identificada con NIT. 900.391.099-1, representada legalmente por LUZ STELLA GÓMEZ PERDOMO, c.c. 52.693.392, T.P. 153.053 del C.S.J. y la renuncia de poder presentada MAYORI ASTRID PÁEZ LEÓN, el despacho aceptará esta última y a su vez se dispondrá el respectivo reconocimiento de personería.

Por otra parte, en atención al poder general conferido por el representante legal de COLPENSIONES, DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, a la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, representada legalmente por MAURICIO ROA PINZÓN, y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. que consagra que “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, (...); se tendrá por revocado el poder conferido a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTD, y a su vez se dispondrá el respectivo reconocimiento de personería.

Finalmente, allegado el poder de sustitución conferido por el abogado MAURICIO ROA PINZÓN, representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, al abogado JUAN DAVID GUIO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.310.447 y tarjeta profesional No. 373.204 del Consejo Superior de la Judicatura, ésta se aceptará.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, **DISPONE:**

1. ACEPTAR la renuncia de poder presentada por MAYORI ASTRID PÁEZ LEÓN como representante de la demandada PROTECCIÓN S.A.
2. RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad LEGAL COUNSELORS BUSINESS & SERVICES COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 900.391.099-1, representada legalmente por LUZ STELLA GÓMEZ PERDOMO, c.c. 52.693.392, T.P. 153.053 del C.S.J.
3. TENER POR REVOCADO el poder conferido a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTD por parte de la demandada COLPENSIONES.
4. RECONOCER PERSONERÍA a MAURICIO ROA PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.513.792 y T.P. No 178.838 del C.S. de la J., representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos conferidos en el poder otorgado.
5. ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN de poder conferida por el apoderado de COLPENSIONES al abogado JUAN DAVID GUIO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.310.447 y tarjeta profesional No. 373.204 del Consejo Superior de la Judicatura

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDGAR ROBLES RAMÍREZ**  
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fafa72abf9aeace737c7b2eeff4b8598a7459cfec6b5604aa65d838d7289c42**

Documento generado en 29/02/2024 11:38:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>